ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 49.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 38minutos del día **9 de octubre de 2019,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. **Lista de presentes.----------**
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------**
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------**
IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 48.----------**
V. **Informe del C. Presidente Municipal.----------**
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------**
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba declarar la extinción de 28 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, por no haberse refrendado.----------**
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Estrategia de Resiliencia del Municipio de Colima con el carácter de disposición normativa de observancia general en el ámbito municipal.----------**
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA".----------**
X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote número 14, de la manzana 001, ubicado en la calle 25 de Julio N° 137, de la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-001-014-000, para ser escriturado a favor de la C. Josefina Segundo Reyes.----------**
XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba declarar como recinto ferial el espacio público denominado Parque Niños Héroes de Chapultepec "El Rodeo", ubicado en el Municipio de Colima.----------**

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima.----------

XIII. Asuntos Generales.----------

XIV. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada de los CC. Regidores Mtro. Héctor Insúa García y Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva,---

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 48 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 48, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 25 de septiembre al 8 de octubre de 2019.----------

- Presidí Sesión Ordinaria el 25 de septiembre;
- Atendí al Comité de Participación Ciudadana de la Colonia Esmeralda Norte;
- Sostuve reunión con integrantes de la CANIRAC Colima;
- Recibí a la Lic. Indira García, Auditora Superior del OSAFIG y al Lic. César Castañeda Rivas;
- Acudí al evento de entrega de las becas Vera Vázquez, en el CEDART;
- Asistí a reunión con representantes del Colegios Particulares del Municipio;
- Acudí a la clausura de la IX Semana Estatal Contra la Trata de Personas;
- Estuve en el 5° informe de la Industria de la Zafra de los Productores de Caña de Azúcar;
- Fui al evento de premiación Mujer Colima 2019 jóvenes;

- Asistí al evento en el Teatro Hidalgo con motivo del mensaje del Gobernador del Estado;
- Presidí la Ceremonia Cívica Mensual, en la que estuvo presente la niña Erika Sayuri de la O, quien resultó electa Presidenta por un Día, conforme a la convocatoria emitida previamente por el ayuntamiento.

SEXTO PUNTO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de tres licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA
P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-1844/2019, S-1849/2019 y S-1896/2019,** de fechas 19, 20, y 27 de Septiembre del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **03** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorandos de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **03** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

*"**ARTÍCULO 32**.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

*c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

*e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***

***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia** de no antecedentes penales;*

***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este** al corriente en el pago del impuesto predial;*

***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.-** Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la** Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda,** emitido por la Dirección de Ecología **del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

***VIII.-** Contar con el dictamen favorable expedido por la **Coordinación** Municipal de Protección Civil **en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento**;*

***IX.- Cuando así lo exija su naturaleza,** la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

***X.-** Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo **con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada**, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente las solicitudes siguientes:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de una **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"ABARROTES EVERMAN,** solicitud con número **5584** turnada bajo memorándum no. S-1844/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019.

II. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **SALON PARA FIESTAS** con nombre comercial **"MARIA BONITA",** solicitud con número **5587** turnada bajo memorándum no. S-1849/2019 de fecha 20 de septiembre de 2019.

III. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"COLIMOTE",** solicitud con número **5592** turnada bajo memorándum no. S-1896/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **03** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este*

Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **03** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5584 **De Fecha** **18/09/2019** **S-1844/2019**	**AUTORIZACION** **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"ABARROTES EVERMAN"**	**DALILA GALAVIZ BOGARIN** Everman No. 1079 Colonia Nuevo Milenio, Colima, Col.
5587 **De Fecha** **19/09/2019** **S-1849/2019**	**AUTORIZACION** **SALON DE FIESTAS.** Nombre Comercial: **"MARIA BONITA"**	**CARLOS GARCIA SUAREZ** Av. Niños Héroes No. 1649 Colonia Camino Real, Colima, Col.
5592 **De Fecha** **24/09/2019** **S-1896/2019**	**AUTORIZACION** **RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.** Nombre Comercial: **"COLIMOTE"**	**LOMA DE TRAPICHE S.A.P.I. DE C.V.** Av. Ignacio Sandoval No. 2004 Colonia La Cantera, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 días del mes de Octubre del año 2019. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba declarar la extinción de 28 licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, por no haberse refrendado, el cual se transcribe a continuación:------

H. CABILDO DE COLIMA,

P r e s e n t e.

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 fracción I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de

Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorando con número **S-1627/2019** de fechas 15 de Agosto del presente año, respectivamente, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, la solicitud efectuada por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la extinción de 28 licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme a las modificaciones autorizadas al Reglamento para la venta y consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima y publicadas en el Periódico Oficial, el sábado 23 de Julio de 2016.

SEGUNDO.- Que la Dirección de Inspección y Licencias, realizó los trabajos de actualización y verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas determinando que 28 establecimientos registrados no efectuaron el refrendo de licencia comercial, durante este ejercicio fiscal, tal y como lo establece el artículo 42 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice: ***"El refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente Reglamento, que se realiza durante los meses de enero y febrero, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por quien sea titular de la licencia".*** Detallando además, que alguno de esos establecimientos, no solicitaron el refrendo desde años anteriores lo que demuestra el desinterés de los titulares para tener vigente el derecho adquirido, ya que les ha fenecido el termino para solicitar el refrendo debiendo declarar la extinción de las mismas, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo 45 del citado Reglamento ..."***Después de haber fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento, sin que hubiese mediado dicha solicitud, la Dirección de Inspección y Licencias procederá a solicitar al Presidente Municipal que el H. Cabildo determine la extinción de la Licencia".***

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 párrafo tercero del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, es procedente someter a consideración del consideración del H. Cabildo, la extinción de 28 licencias de establecimientos registrados a efecto de actualizar su Padrón y llevar una estadística sobre las zonas o lugares en los que existe una sobre explotación de este tipo de actividades.

TERCERO.- Que el **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficios con números 02-TMC-DIL-940/2019 al 02-TMC-DIL-967/2019 correspondientes a cada uno de los 28 establecimientos, en los que se describe *el número de licencia, nombre del titular, nombre comercial y domicilio del establecimiento, el giro, domicilio para oír y recibir notificaciones, fecha del ultimo refrendo, antecedentes del otorgamiento de la licencia y la situación del establecimiento la fecha de expedición de la licencia y los años que tienen sin solicitar el refrendo;* por lo que en términos del tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice la extinción de los establecimientos dentro de los cuales se encuentran:

1 AUTOSERVICIO.
1 CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA.
3 DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
1 RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
4 RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA.
3 RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.
5 RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
6 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.
2 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL.
2 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el estudio de cada uno de los establecimientos señalados en supralíneas, y considerando que las licencias tienen una vigencia anual, la cual se extingue al no ser refrendadas dentro del término que señala el artículo 42 del reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, aunado a que efectuaron la visita de inspección correspondiente a cada uno de los domicilios de los establecimientos, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinaron viable someter a consideración del H. Cabildo, declarar la extinción de las licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas que se detallan en la relación que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción

I, y 114 fracciones VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 3, 4 y 7º fracción VII de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 7º, 45 y 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, relativo a las facultades que tienen los Ayuntamientos para determinar la extinción de las licencias, cuando hubiere fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo.

	OFICIO No.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	FECHA DEL ULTIMO REFRENDO	ANTECEDENTES DE OTORGAMIENTO	SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO
1	02- TMC-DIL-940/2019	B-000082	GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV	ARCE BLVD CAMINO REAL 000086-, COL. CAMINO REAL, COLIMA.	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JUAN ESCUTIA 00645-, NIÑOS HEROES, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 96 DE FECHA: 6/09/2000	NO FUNCIONA
2	02- TMC-DIL-941/2019	B-000262	GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV	ARCE AV NIÑOS HEROES 01452-, COL. SAN RAFAEL, COLIMA.	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JUAN ESCUTIA 00645-, NIÑOS HEROES, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 164 DE FECHA: 22/06/2006	NO FUNCIONA
3	02- TMC-DIL-942/2019	B-000310	CASA LEY SAPI DE CV	LEY BLVD. CHAVEZ CARRILLO 00501-A, COL. PLACETAS ESTADIO, COLIMA.	AUTOSERVICIO.	LEY BLVD. CHAVEZ CARRILLO 00501-A, COL. PLACETAS ESTADIO, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO N/A DE FECHA: N/A	NO FUNCIONA
4	02- TMC-DIL-943/2019	B-000471	HERMELINDA ZEPEDA VILLALOBOS	ABARROTES MELA MATIAS ROMERO 00450-, COL. LA ALBARRADA, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	MATIAS ROMERO 00450-, COL. LA ALBARRADA, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.164 DE FECHA: 22/06/2006	NO FUNCIONA
5	02- TMC-DIL-944/2019	B-000562	RAMON CERNA HUERTA	LA JOYITA IGNACIO TORRES 00150-, COL. EL MORALETE, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	IGNACIO TORRES 00150-, COL. EL MORALETE, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.4 DE FECHA: 28/01/1998	NO FUNCIONA
6	02- TMC-DIL-945/2019	B-000609	HIPOLITO MENDOZA RAMIREZ	ABARRORES PRADOS AV. DE LOS SABINOS 00532-A, COL. PRADOS DEL SUR, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	AV. DE LOS SABINOS 00532-A, COL. PRADOS DEL SUR, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 85 DE FECHA: 15/04/2003	NO FUNCIONA
7	02- TMC-DIL-946/2019	B-000772	GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV	ARCE 20 DE NOVIEMBRE 000446-, COL. LOS VIVEROS, COLIMA.	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JUAN ESCUTIA 00645-, NIÑOS HEROES, COLIMA.	2017	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 126 DE FECHA: 26/06/2009	NO FUNCIONA
8	02- TMC-DIL-947/2019	B-001103	J TRINIDAD ALVAREZ LEPE	ABARRORES ALVAREZ PRIVADA JUAN ESCUTIA S/N-, COL. CONOCIDA, ACATITAN.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL.	JUAN DE LA BARRERA S/N-, COL. CONOCIDA, ACATITAN.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 182 DE FECHA: 11/10/2006	NO FUNCIONA
9	02- TMC-DIL-948/2019	B-001480	J JESUS GUTIERREZ PEREGRINO	MATILDE GONZALEZ 00274, COL. GREGORIO TORRES QUINTERO, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	MATILDE GONZALEZ 00274, COL. GREGORIO TORRES QUINTERO, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 18 DE FECHA: 25/02/2010	NO FUNCIONA
10	02- TMC-DIL-949/2019	B-001506	RUBI TERESITA PEDRAZA SANTOS	PROL VENUSTIANO CARRANZA 01310-4, COL.RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA.	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA.	PROL VENUSTIANO CARRANZA 01310-4, COL.RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 20 DE FECHA: 24/03/2010	NO FUNCIONA

ACTAS DE CABILDO

	OFICIO No.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	FECHA DEL ULTIMO REFRENDO	ANTECEDENTES DE OTORGAMIENTO	SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO
11	02- TMC-DIL-950/2019	B-001548	KATYA ELIZABETH RODRIGUEZ REYES	MINISUPER LAZARO CARDENAS ALCATRAZ 01554, COL. LAZARO CARDENAS, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	ALCATRAZ 01554, COL. LAZARO CARDENAS, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 132 DE FECHA: 24/08/2009	NO FUNCIONA
12	02- TMC-DIL-951/2019	B-001625	JUAN PABLO LIRA FUENTES	LAS TORRES AV. LEONARDO BRAVO 01010, COL. LAS AMERICAS, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. LEONARDO BRAVO 01010, COL. LAS AMERICAS, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 60 DE FECHA: 23/02/2011	NO FUNCIONA
13	02- TMC-DIL-952/2019	B-001741	ANA MARIA PEREZ MAQUEDA	ABARROTES ADAN PROFR. DIEGO PEREGRINA 00388, COL. PARAJES DEL SUR, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	PROF. DIEGO PEREGRINA 00388, COL. PARAJES DEL SUR, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 114 DE FECHA: 20/03/2012	NO FUNCIONA
14	02- TMC-DIL-953/2019	B-001789	SERGIO OCHOA RODRIGUEZ	CORAZON CONTENTO JOSE G. ALCARAZ 01552-, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA.	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JOSE G. ALCARAZ 01552-, JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 129 DE FECHA: 29/08/2012	NO FUNCIONA
15	02- TMC-DIL-954/2019	B-001810	SANBORN HERMANOS S.A.	SANBORNS PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00301-159, COL. SIN NOMBRE, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00301-159, COL. RESIDENCIAL VALLE DORADO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 9 DE FECHA: 07/12/2012	NO FUNCIONA
16	02- TMC-DIL-955/2019	B-001916	FELIPE DE JESUS SANTANA LINARES	KUKARA-MAKARA SUSHI LOUNGE BAR AV. CONSTITUCION 00555-L-203, LOMAS DE CIRCUNVALACION, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. CONSTITUCION 00555-L-203, LOMAS DE CIRCUNVALACION, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.52 DE FECHA: 12/12/2013	NO FUNCIONA
17	02- TMC-DIL-956/2019	B-001980	JOSE JAVIER IBARRA HERRERA	PP FISH AV. CONSTITUCION 01989, COL. RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. CONSTITUCION 01989, COL. RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.78 DE FECHA: 14/07/2014	NO FUNCIONA
18	02- TMC-DIL-957/2019	B-002003	JOSE RENTERIA QUEVEDO	ASADERO DON JOSE AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO 00620-B, COL. JARDINES DE LAS LOMAS, COLIMA.	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.	AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO 00620-B, COL. JARDINES DE LAS LOMAS, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 91 DE FECHA: 01/12/2014	NO FUNCIONA
19	02- TMC-DIL-958/2019	B-002010	EFREN AVALOS CHAVEZ	ABARROTES LORE NAYARIT 00034, COL. INSURGENTES, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	NAYARIT 00034, COL. INSURGENTES, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 123 DE FECHA: 13/03/2018	NO FUNCIONA

	OFICIO No.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	FECHA DEL ULTIMO REFRENDO	ANTECEDENTES DE OTORGAMIENTO	SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO
20	02- TMC-DIL-959/2019	B-002025	RICARDO EUGENIO GUERRERO ROMERO	LA DOLORES PROL. VENUSTIANO CARRANZA 01591-B, RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA.	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.	PROL. VENUSTIANO CARRANZA 01591-B, RESIDENCIAL SANTA BARBARA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 101 DE FECHA: 05/03/2015	NO FUNCIONA
21	02- TMC-DIL-960/2019	B-002112	JOSE CRUZ MARTINEZ OLAZCON	ABARRORES LAURIS PRIVADA HIDALGO 00051-, COL. SIN NOMBRE, TEPAMES.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA RURAL.	PRIVADA HIDALGO 00051-, SIN NOMBRE, TEPAMES.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 13 DE FECHA: 22/12/2015	NO FUNCIONA
22	02- TMC-DIL-961/2019	B-002167	RICARDO IBARRA HERRERA	PARQUEADERO AV. DE LA PAZ 00027, COL. RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. DE LA PAZ 00027, RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 39 DE FECHA: 12/07/2016	NO FUNCIONA
23	02- TMC-DIL-962/2019	B-002209	NOEMI JANETH MACHUCA HERNANDEZ	SAN PABLO ANICETO CASTELLANOS S/N, COL. SAN PABLO, COLIMA.	CENADURIA CON VENTA DE CERVEZA.	ANICETO CASTELLANOS 00093-, COL. SAN PABLO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 71 DE FECHA: 14/02/2017	NO FUNCIONA
24	02- TMC-DIL-963/2019	B-002281	ALEJANDRO MANUEL GONZALEZ PEREYRA	ESQUINA CENTRAL MACLOVIO HERRERA 00090, COL. CENTRO, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	MACLOVIO HERRERA 00090, COL. CENTRO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 105 DE FECHA: 28/11/2017	NO FUNCIONA
25	02- TMC-DIL-964/2019	B-002285	SILVIA GUADALUPE PALOMARES TOSCANO	DELISS ALFONSO REYES 00052-10, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA.	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA.	ALFONSO REYES 00052-10, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 108 DE FECHA: 14/12/2017	NO FUNCIONA
26	02- TMC-DIL-965/2019	B-002314	DANIEL FLORES ORTEGA	LA RULETA AV. CONSTITUCIÓN 002510, RESIDENCIAL VICTORIA, COLIMA.	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. CONSTITUCIÓN 002510, RESIDENCIAL VICTORIA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 129 DE FECHA: 24/04/2018	NO FUNCIONA
27	02- TMC-DIL-966/2019	B-002322	JUAN PABLO BARBA AGUAYO	EL OSO HAMBRIENTO AV. CONSTITUCION 02075-2, COL. RESIDENCIAL SANTA GERTRUDIS, COLIMA.	RESTAURANTE "B" CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA.	LOUIS PASTEUR 00884-, MONTELLANO, VILLA DE ALVAREZ.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 135 DE FECHA: 12/06/2018	NO FUNCIONA
28	02- TMC-DIL-967/2019	B-002334	JOSE LUIS GUZMAN VAZQUEZ	TORTAS EL AMIGO JUAN RULFO S/N-, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA.	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.	JUAN RULFO S/N-, COL. JARDINES DE VISTA HERMOSA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 141 DE FECHA: 14/08/2018	NO FUNCIONA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba declarar la Extinción de 28 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que se detallan en el Considerando **CUARTO** del presente dictamen, por no haber refrendado su licencia durante los meses de enero y febrero durante este ejercicio fiscal, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Colima.

SEGUNDO.- La extinción de la Licencia detallada en el punto Primero del presente Acuerdo, se realiza sin perjuicio del interesado a solicitar una nueva Licencia de venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, siempre y cuando cumpla con los requisitos referidos en la ley y el Reglamento para la Venta y consumo de Bebidas alcohólicas.

TERCERO.- Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 días del mes de Octubre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la Estrategia de Resiliencia del Municipio de Colima con el carácter de disposición normativa de observancia general en el ámbito municipal, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 32, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba la Estrategia de Resiliencia del Municipio de Colima con el carácter de disposiciones normativas de observancia general en el ámbito municipal,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1471/2019 de fecha 23 de julio de 2019, la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turna a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos el proyecto de iniciativa para la aprobación de la Estrategia de Resiliencia de Colima, misma que recibió mediante memorándum DGR-018/2019 suscrito por el entonces Director de la Oficina de Resiliencia el LIC. JORGE ADRIAN ORTIZ MORENO el 18 de julio de 2019.

SEGUNDO. Que derivado de la aprobación de la agenda 2030 en el que los países del mundo adoptaron los 17 objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en los que se pretenden adoptar medidas para promover la prosperidad, proteger al planeta, acabar con la pobreza, las cuales deben ir de la mano de estrategias que favorezcan el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales, entre las que cabe señalar la educación, la salud, la protección social, la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente; así dentro del objetivo 11 se pretende lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

TERCERO. Que el municipio de Colima forma parte del programa 100 ciudades resilientes a partir del año 2016 donde fue seleccionada entre cientos de ciudades del mundo, por lo que a partir de ese momento el gobierno municipal se comprometió a establecer una agenda resiliente donde se establezcan mecanismos para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, dentro de los que se destaca el estar preparados ante riesgos naturales y antropogénicos, el tener un Colima social y económicamente próspero, un Colima urbanísticamente integrado y un Colima ambientalmente sostenible.

CUARTO. Que como parte de los beneficios de pertenecer al programa de Ciudades Resilientes, el municipio de Colima ha recibido cuatro beneficios primordiales, entre los que prevalecen la asesoría y asistencia técnica para el desarrollo e implementación de la Estrategia, así como también el acceso a un catálogo de herramientas analíticas y servicios técnicos proveídos por socios internacionales de los sectores privados, público y académico sin fines de lucro. Beneficios que serán reflejados en el municipio para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, construyendo espacios públicos seguros y proyectos para reducir la desigualdad y la violencia.

QUINTO. La construcción de la Estrategia se Resiliencia se enmarca en un amplio proceso de planeación y trabajo llevado a cabo por el gobierno municipal de Colima, desde la creación del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) en el año 2006 hasta el 2016 que dieron inicio los trabajos de formulación de la Estrategia. Nuestra ciudad fue integrada a la red en ese año luego de participar en tres convocatorias (2013, 2014 y 2015) y haber sido elegida en el tercer proceso de selección.

Asimismo, la Estrategia de Resiliencia es producto de un arduo proceso de análisis técnico y participación ciudadana en el que fueron involucrados más de 600 representantes de los diferentes sectores de la sociedad. Cada una de sus iniciativas fue generada a partir de estudios, talleres y recomendaciones de especialistas y actores clave de la ciudad. Asimismo, este instrumento cuenta con un horizonte de planeación al año 2030, en

concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas.

SEXTO. Derivado de lo anterior, esta comisión considera procedente la aprobación de la Estrategia de Resiliencia para el municipio de Colima con el carácter de disposiciones normativas de observancia general en el ámbito municipal en los términos del documento anexo al presente dictamen.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima "Son disposiciones normativas de observancia general, las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares". Así que en virtud de que la Estrategia de Resiliencia constituye un instrumento, con un horizonte de planeación al año 2030, su vigencia debe quedar garantizada en el municipio hasta esa fecha para el cumplimiento de los objetivos planteados en la misma.

El documento que se pone a su consideración está estructurado en tres secciones: la primera es una breve descripción de la Ciudad de Colima, su contexto y principales desafíos de resiliencia, la segunda, una explicación del proceso de construcción de la Estrategia de Resiliencia y sus resultados más relevantes, y, por último, el contenido de la agenda misma organizada a partir de la visión de un Colima Resiliente, en cuatro ejes, doce metas y cincuenta acciones, como se señala a continuación:

1. **CONSTRUIR UNA COLIMA PREPARADA ANTE RIESGOS NATURALES Y ANTROPOGÉNICOS**

1.1 Generar conocimiento e información para planear la gestión de los riesgos
- 1.1.1 Observatorio de vulnerabilidad social ante peligros naturales y antropogénicos
- 1.1.2 Rescate y apropiación de prácticas sociales resilientes
- 1.1.3 Zonificación sísmica espectral de la conurbación Colima-Villa de Álvarez
- 1.1.4 Atlas de riesgos antropogénicos y sanitarios del municipio de Colima

1.2 Mejorar las capacidades locales de prevención y respuesta a desastres
- 1.2.1 Monitoreo y predicción de inundaciones en tiempo real a través de redes de telefonía móvil y wifi (EWIN)
- 1.2.2 Monitoreo y comunicación de riesgos asociados a eventos atmosféricos
- 1.2.3 Resiliencia ante caída de ceniza volcánica
- 1.2.4 Fomento a la participación comunitaria en la gestión de riesgos
- 1.2.5 Modelo de gestión colaborativa de riesgos

1.3 Fortalecer la infraestructura y las edificaciones para reducir riesgos
- 1.3.1 Mantenimiento de la Infraestructura urbana de uso público
- 1.3.2 Manejo integral de cauces urbanos y escorrentías pluviales
- 1.3.3 Evaluación y reforzamiento estructural de edificaciones en la zona centro de la ciudad de Colima
- 1.3.4 Código municipal de construcción

2. **CONSTRUIR UNA COLIMA SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE PRÓSPERA**

2.1 Propiciar condiciones para la atracción de recursos e inversiones al municipio
- 2.1.1 Organismo para la promoción y el desarrollo de la zona centro de Colima
- 2.1.2 Fideicomiso de proyectos estratégicos
- 2.1.3 Gobierno Digital
- 2.1.4 Desarrollo turístico del municipio de Colima
- 2.1.5 Red de mercados públicos municipales

2.2 Impulsar el desarrollo en la ciudad a través de la innovación tecnológica y social
- 2.2.1 Agenda de innovación de Colima
- 2.2.2 Laboratorio de innovación e impulso de emprendimientos juveniles
- 2.2.3 Centro Histórico inteligente
- 2.2.4 Programa de capacitación en habilidades tecnológicas (Academia Magma Hackers)
- 2.2.5 Programa de economía solidaria barrial

2.3 Fortalecer la prevención social de violencia y la cultura de paz
- 2.3.1 Modelo de justicia cívica, atención a víctimas y policía de proximidad
- 2.3.2 Programa especial de prevención de la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres
- 2.3.3 Red de espacios públicos seguros y resilientes

3. **CONSTRUIR UNA COLIMA URBANÍSTICAMENTE INTEGRADA**

3.1 Fortalecer la planeación y la gestión municipal y metropolitana del desarrollo urbano
- 3.1.1 Instituto Metropolitano de Planeación y Resiliencia

3.1.2 Programa de Desarrollo Urbano (PDU) de la conurbación Colima-Villa de Álvarez
3.1.3 Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET)
3.1.4 Programa Parcial de Mejoramiento Urbano (PPMU) Paseo Río Colima
3.2 Promover el desarrollo urbano compacto y orientado al transporte sostenible (DOTS)
3.2.1 Promoción de la ocupación de terrenos baldíos
3.2.2 Promoción de vivienda en la zona centro de Colima
3.2.3 Modernización vial y calles completas
3.2.4 Sistema Integrado de Transporte Regional (SITR)
3.2.5 Infraestructura para el usuario de transporte público de la ZMCVA
3.3 Impulsar la movilidad no motorizada y la seguridad vial
3.3.1 Red de senderos y corredores peatonales de la conurbación Colima-Villa de Álvarez
3.3.2 Red de infraestructura ciclista para la Zona Metropolitana de Colima-Villa de Álvarez
3.3.3 Plan municipal de seguridad vial
3.3.4 Movilidad y accesibilidad en la zona centro de la ciudad de Colima
3.3.5 Vía Recreativa Metropolitana

4. CONSTRUIR UNA COLIMA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE

4.1 Desarrollar e impulsar políticas de acción climática y energética
4.1.1 Iniciativa de inclusión de criterios resiliencia y cambio climático en instrumentos de gestión ambiental
4.1.2 Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN)
4.1.3 Programa de implementación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables en la ciudad de Colima
4.1.4 Proyecto de modernización del alumbrado público municipal
4.2 Promover la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y la economía circular
4.2.1 Separación comunitaria de residuos sólidos urbanos
4.2.2 Programa metropolitano de gestión integral de residuos sólidos y economía circular
4.3 Promover el manejo sostenible del agua y los recursos naturales
4.3.1 Plan de resiliencia hídrica de la conurbación Colima-Villa de Álvarez
4.3.2 Mecanismo local de compensación por servicios ecosistémicos hidrológicos
4.3.3 Sistema Municipal de Áreas Protegidas
4.3.4 Plan de Manejo de Arbolado Urbano

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Gobernación y Reglamentos, somete a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Estrategia de Resiliencia del Municipio de Colima con el carácter de disposiciones normativas de observancia general en el ámbito municipal, en los términos del documento anexo al presente dictamen, la que tendrá vigencia en el municipio de Colima conforme al horizonte de planeación establecido al año 2030.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 02 días del mes de octubre del año 2019.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al Dictamen que aprueba la **Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7 del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA"**, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso

d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 346, 348 y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos **memorándum No. S-1861/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum **No. 02-DGDUMA-474/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual turna el **Dictamen para la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7, del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA", ubicado al Norte de la ciudad,** promovido por el **Ing. Eduardo A. Brun Solórzano**, en su carácter de representante legal de la empresa **LEGA DESARROLLOS S.A de C.V.** Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en el Oficio **No. 02-DGDUMA-474/2019**, de fecha 19 de septiembre de 2019 suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el **Dictamen para la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7, del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA",** como se muestra en el cuadro siguiente:

	FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"PASEO DE LA CANTERA"	5, 6 y 7	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION

TERCERO. Que en respuesta a la solicitud de la **Dictamen para la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7, del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA"**, se realizó visita técnica con fecha **15 de agosto de 2019**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que **el fraccionamiento esta urbanizado al 100%** cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describen a continuación:

PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LA CANTERA"

CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA		APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	-----	-----	PPU		06 de octubre de 2010	sábado, 30 de octubre de 2010
Incorp Etapa 1	35	0	17,752.21	m2	15 de marzo de 2012	sábado, 31 de marzo de 2012
Incorp Etapa 8	3	0	1,783.39	m2	29 de junio de 2012	sábado, 14 de julio de 2012
Incorp Etapa 2	39	0	16,643.55	m2	02 de octubre de 2012	sábado, 13 de octubre de 2012
Incorp Etapa 4	18	0	10,094.75	m2	14 de marzo de 2014	sábado, 22 de marzo de 2014
Incorp Etapa 3	11	0	14,939.14	m2	24 de diciembre de 2014	sábado, 24 de enero de 2015
Modificación PPU	-----	-----	Modificación PPU		15 de septiembre de 2015	sábado, 07 de noviembre de 2015
Incorp Etapa 9	2	0	1,323.40	m2	23 de diciembre de 2016	sábado, 21 de enero de 2017
Municip Etapas 1, 2 y 8	77	0	36,179.15	m2	14 de diciembre de 2017	sábado, 27 de enero de 2018
Incorp Etapa 5, 6 y 7	0	5	9,095.64	m2	03 de junio de 2019	sábado, 15 de junio de 2019

QUINTO. Que **la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7** tiene una **superficie total de 10,120.31 m²** de los cuales; **9,095.64 m²** destinada a **área de cesión** y **1,024.67 m² correspondiente a vialidad.**

a) La **Etapa 5** comprende un total de **02 lotes,** integrados de la siguiente manera, **manzana 371 los lotes 01 y 02;** mismos que son de uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV),** con una superficie de cesión de **2,229.70 m², y 285.56 m²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total de la etapa 5 a municipalizar de 2,515.26 m².**

b) La **Etapa 6** comprende un total de **01 lote,** integrado de la siguiente manera, **manzana 371 el lote 03;** mismo que es de uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV),** con una superficie de cesión de **4,909.49 m²,** y **9.26 m²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total de la etapa 6 a municipalizar de 4,918.75 m².**

c) La **Etapa 7** comprende un total de **02 lotes,** integrados de la siguiente manera, **manzana 367 los lotes 015** con uso de Equipamiento Institucional **(EI) y 016** con uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV);** con una superficie de cesión de **1,956.45 m², y 729.85 m²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total de la etapa 7 a municipalizar de 2,686.30 m².**

SEXTO. Que el día **15 de agosto de 2019**, se realizó visita técnica en las **ETAPAS 5, 6 Y 7** del fraccionamiento denominado **"PASEO DE LA CANTERA"**, desarrollada por la empresa **LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.,** por parte del fraccionamiento el **Ing. Eduardo A. Brun Solórzano,** en su carácter de Representante Legal de la empresa promotora, y el **Ing. Luis G. de la Torre Escobosa**, Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; el **Ing. José Luis Silva Rodríguez**, en su carácter de Director de Obras y Proyectos de CIAPACOV; el **Ing. Isaac Parra Acevedo**, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **Lic. Jorge Francisco González Velasco**, en su carácter de Director General de Servicios Públicos; el **Ing. Ignacio Montes Rubio** en su carácter de Director de Alumbrado Público Municipal; el **Ing. Jaime González Manzo** en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Obras Públicas, el **Ing. Javier Delgadillo Valdovinos**, en su carácter de Director de Construcción; **el Arq. Gerardo Macías Becerril,** en su carácter de Director de Mantenimiento; por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la **Dra. en Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda**, en su carácter de Directora General, **la Arq. Rocío Ochoa Hernández**, Directora de Desarrollo Urbano y la **Arq. Adriana Estefany Mendoza Vizcaíno**, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la **Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez**, en su carácter de Regidora y presidenta de comisión; con el propósito de verificar **las obras de urbanización de las etapas 5, 6 y 7, del fraccionamiento denominado "PASEO DE LA CANTERA".**

SEPTIMO. Que conforme a lo establecido en el **Artículo 351** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa **de las Etapas 5, 6 y 7, del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA"** el día 15 de agosto de 2019, desarrollada por la **empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.,** observándose lo siguiente:

*A) Que las redes del Fraccionamientos fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (**CIAPACOV),** tal como se especifica en el Acta de fecha 06 de marzo del 2019, en la cual se hace constar la Entrega – Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las **Etapas 5, 6 Y 7 del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA"***

B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente las banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.

*C) Se hacen constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de las **Etapas 5, 6 Y 7 del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA" mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en la Certificación identificada como PCZC00010-2019** de fecha 22 de marzo del 2019.*

*D) Se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la dirección general de servicios públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado como **Of. N° 02-DGSPM-DAP-378/2019 de fecha 21 de agosto de 2019**, haciéndose constar la validación de la infraestructura de alumbrado público de **las Etapas 5, 6 y 7 del fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA".***

*E) Que **la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines** del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de **las ETAPAS 5, 6 Y 7del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA".***

F) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

G) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.

H) *Que* ***el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima de los predios con clave catastral; 02-01-06-371-001-000, 02-01-06-371-002-000, 02-01-06-371-003-000, 02-01-06-367-015-000 y 02-01-06-367-016-000*** *de lo cual da fe el Titular de la Notaria Pública N° 3, el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, en la ciudad de Colima, Col., según consta en la Escritura Pública No. 85,055, con fecha de ejecución 23 de julio de 2019, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*

I) *Que el urbanizador, otorga* ***la fianza No. 2018665 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A., por la cantidad de: $ 164,420.38 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 38/100 M.N.) de fecha 26 de agosto de 2019****, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*

OCTAVO. Que de conformidad con los **Artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos**, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se haga la entrega formal por parte del Promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las Obras de Urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los Servicios Públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. Con fundamento en los citados preceptos legales y en el **artículo 45, fracción II inciso b) y fracción III inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima**, esta Comisión determina que es PROCEDENTE **la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7, del Fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA"**. Se anexa copia del Plano de Lotificación en el cual se identifica la zona a Municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la Municipalización de las Etapas 5, 6 y 7, del fraccionamiento "PASEO DE LA CANTERA", ubicado al Norte de la ciudad**, desarrollado por la **empresa LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V.**, con una **superficie total** de **10,120.31 m²** de los cuales; **9,095.64 m²** destinada a área de cesión y **1,024.67 m²** correspondiente a vialidad;

a) La **Etapa 5** comprende un total de **02 lotes,** integrados de la siguiente manera, **manzana 371 los lotes 01 y 02;** mismos que son de uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV),** con una superficie de cesión de **2,229.70 m², y 285.56 m²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total de la etapa 5 a municipalizar de 2,515.26 m².**

b) La **Etapa 6** comprende un total de **01 lote,** integrado de la siguiente manera, **manzana 371 el lote 03;** mismo que es de uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV),** con una superficie de cesión de **4,909.49 m², y 9.26 m²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total de la etapa 6 a municipalizar de 4,918.75 m².**

c) La **Etapa 7** comprende un total de **02 lotes,** integrados de la siguiente manera, **manzana 367 los lotes 015** con uso de Equipamiento Institucional **(EI) y 016** con uso de Espacios Verdes y Abiertos **(EV);** con una superficie de cesión de **1,956.45 m², y 729.85 m²** de superficie destinada para vialidad, resultando una **superficie total de la etapa 7 a municipalizar de 2,686.30 m².**

SEGUNDO. El urbanizador, otorga **la fianza No. 2018665 expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN S.A., por la cantidad de $164,420.38 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 38/100 M.N.) de fecha 26 de agosto de 2019**, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima"**, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 09 nueve días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- La Síndico Municipal Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote número 14, de la manzana 001,

ubicado en la calle 25 de Julio N° 137, de la Colonia Ignacio Zaragoza, con clave catastral 02-01-52-001-014-000, para ser escriturado a favor de la C. Josefina Segundo Reyes, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 16 primer párrafo fracción V, 21 párrafo primero fracción V, y 36 párrafo primero, fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **N° S-1878/2019** de fecha 26 de septiembre de 2019, signado por la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria de este H. Ayuntamiento, se remite el diverso No. 02-P-OM-340/2019, signado por la Oficial Mayor, por el que turna el expediente de la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES,** relativo a la solicitud de desincorporación del inmueble con número de lote 14, de la manzana 14, catastralmente manzana 01, ubicado en la calle 25 de julio, bajo número 137, de la colonia Zaragoza, de este Municipio, con clave catastral 02-01-52-001-014-000, inmueble que de acuerdo a los archivos de la Dirección de Desarrollo Rural y Social fue sujeto de compraventa.

SEGUNDO. Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum DGAJ-551/2019, suscrito por el Lic. Ignacio Vizcaíno Ramírez, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que se adjuntaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la referida Dirección:

1.- Copia del recibo de pago impuesto predial 2019.
2.- Copia del recibo de pago de agua 2019.
3.- Copia de la solicitud de escrituración.
4.- Copia de la identificación y acta de nacimiento del solicitante.
5.- Constancia de no adeudo por concepto de compra del lote.
6.- Copia simple de contrato de compraventa.

TERCERO. Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES**, encontrándose los antecedentes siguientes:

I. Escrito signado por la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES,** dirigido a la Dirección de Vivienda del H. Ayuntamiento de Colima, por el que solicita la desincorporación y escrituración del lote 14, de la manzana 14 de la Colonia Ignacio Zaragoza.

II. Contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. Carlos Vázquez Oldenbourg, J. Jesús Enríquez Casillas y Jaime Alfonso Jáuregui Ugalde, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico, respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES,** respecto del lote número 14, de la manzana 14, de la colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente), con una superficie de 97.5 metros cuadrados, por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

III. Constancia de no adeudo, emitida por el Tesorero Municipal el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de fecha 26 de agosto de 2019, se detalla "Que la C. JOSEFINA SEGUNDO REYES, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del lote número 14, manzana 14, ubicado en La Estancia, de esta Ciudad de Colima, Col." De lo anterior se desprende que la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES**, liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV. Conforme a los registros catastrales el inmueble ubicado en la calle Porfirio Díaz, número 137 en la colonia Ignacio Zaragoza, cuenta con un número de manzana diferente, ello en virtud de que con la aprobación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento IGNACIO ZARAGOZA, publicado en el periódico Oficial El Estado de Colima el 07 de septiembre del 2002, la colonia fue relotificada, asignando actualmente al lote que nos ocupa el número 014, de la manzana 001, siendo identificado con clave catastral 02-01-52-001-014-000 y una superficie de 98.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 6.50 m con la calle 25 de julio;
Al Sur: en 6.57 m con el lote 005 de la misma manzana;
Al Este: en 15.00 m con el lote 015 de la misma manzana;
Al Oeste: en 15.00 m con el lote 013 de la misma manzana;

CUARTO. Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del fraccionamiento **"IGNACIO ZARAGOZA",** existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia el Ejido "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82 (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima, superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominada **"IGNACIO ZARAGOZA",** localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente de con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima, mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO. Que los artículos 16 párrafo 1 fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular. Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto que nos ocupa, la compraventa con reserva de dominio celebrada entre el H. Ayuntamiento de Colima y la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES**, en la administración municipal 1997 – 2000, se liquidó en tiempo y forma, motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración del predio señalado a favor de la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES** con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 6.50 m con la calle 25 de julio;
Al Sur: en 6.57 m con el lote 005 de la misma manzana;
Al Este: en 15.00 m con el lote 015 de la misma manzana;
Al Oeste: en 15.00 m con el lote 013 de la misma manzana;

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote número del lote número 14, de la manzana 001, de la colonia Ignacio Zaragoza, ubicado en la calle 25 de julio 137, identificado con clave catastral 02-01-52-001-014-000, con una superficie de 98.07 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 6.50 m con la calle 25 de julio;
Al Sur: en 6.57 m con el lote 005 de la misma manzana;
Al Este: en 15.00 m con el lote 015 de la misma manzana;
Al Oeste: en 15.00 m con el lote 013 de la misma manzana;

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el resolutivo primero de este dictamen, en favor de la **C. JOSEFINA SEGUNDO REYES**.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.

CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 03 tres días del mes de octubre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba declarar como recinto ferial el espacio público denominado Parque Niños Héroes de Chapultepec "El Rodeo", ubicado en el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.
Las **COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL y TURISMO, FOMENTO ECONOMICO y EMPRESARIAL**, integrada por los Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción IV, inciso a), 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 118 fracción IV de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracciones III y X, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones III, V, XII y XIII, y 116 fracciones V y IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen relativo a **declarar Recinto Ferial el espacio público denominado Parque Niños Héroes de Chapultepec "El Rodeo" para la celebración del festival *"Parque Rodeo Fest"*** a desarrollarse del 01 al 17 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. Que mediante memorándum **No. S–1926/2019** de fecha 03 de octubre de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turna a las Comisiones de Hacienda Municipal y a la de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-TMC-199/2019**, suscrito por el Tesorero Municipal **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ,** mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la solicitud para que sea declarado **Recinto Ferial el espacio público denominado Parque Niños Héroes de Chapultepec "El Rodeo" para la celebración del festival *"Parque Rodeo Fest"*** a desarrollarse del 01 al 17 de noviembre del año en curso.

TERCERO. Que en su memorándum **No. 02-TMC-199/2019** el Tesorero Municipal refiere que el Alcalde Leoncio Alfonso Morán Sánchez, acompañado de su esposa Azucena López Legorreta, Presidenta del DIF Municipal Colima, dieron a conocer el proyecto denominado ***"Parque Rodeo Fest"*** a celebrarse del 01 al 17 de noviembre del año en curso, en el que se pretende converger la celebración de las tradiciones colimenses, con un sentido de responsabilidad social y medio ambiental y como un atractivo adicional a la Feria de Todos los Santos Colima 2019.

Además, que el objetivo de este festival que han denominado ***"Parque Rodeo Fest"*** es "rescatar el parque y salvar al bosque", mediante actividades artísticas, culturales y gastronómicas, que reunirán a las familias, y al mismo tiempo que se le devuelva el valor a uno de los espacios más emblemáticos de la ciudad, cuya proyección ambiental requiere de la participación de todos.

El ***"Parque Rodeo Fest"*** se conformará con la **"Aldea Capital"**, la cual ofrecerá eventos gratuitos en el teatro al aire libre del parque El Rodeo, con la presentación de arte y música, festival del día de muertos, conciertos de jueves a sábado y batallas de rap.

La **"Aldea Familiar"**, tendrá la finalidad de preservar los recuerdos y tradiciones de las familias colimenses, donde podrán encontrar a Punto Eco, zona juegos para niños, música, cultura, artesanías y comercio local.

La **"Aldea Gastronómica"** ofrecerá comida en restaurantes al aire libre, Food Trucks y degustaciones de las cocinas participantes.

Y, finalmente la "**Aldea Gamer"**, será un espacio de convivencia y diversión, donde los jóvenes podrán encontrar productos japoneses, Pokemón, Yugi OH, Magic y torneos.

CUARTO. Efectivamente, el Ayuntamiento de Colima tiene como Misión rescatar el pulmón metropolitano más importante que tiene nuestro municipio y que es el Parque **Niños Héroes de Chapultepec, conocido como "Parque El Rodeo"** el cual ha sido entregado en posesión al Ayuntamiento desde el 15 de marzo de 1994, y desde ese tiempo el Municipio se ha encargado de su conservación, mantenimiento y promoción.

El **Parque Niños Héroes de Chapultepec, "El Rodeo"** cuenta con alrededor de 12-00-00 Has, una cafetería, teatro al aire libre y juegos infantiles; convirtiéndose en una de los espacios más emblemáticos para el esparcimiento de las familias colimenses, que había sido olvidado hasta los recientes trabajos de recuperación que la actual administración, encabezada por el presidente municipal han realizado.

QUINTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, considera al Municipio, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, previniendo que para su adecuado funcionamiento tengan a su cargo la libre administración de su hacienda, la cual debe

integrarse de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

De igual manera nuestra Carta Magna señala que la hacienda municipal se integrará y entre otros conceptos de conformidad al artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y en su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima por los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor así como de las contribuciones que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación o mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

SEXTO. El artículo 32 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima señalan que los acuerdos de Cabildo podrán ser disposiciones administrativas de observancia general, definidas estas como las resoluciones de cabildo que, teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia temporal o transitoria, en atención a las necesidades urgentes de la administración o de los particulares.

Luego entonces, destinar un espacio público para como el conocido Parque El Rodeo para la realización de un evento que involucre actividades comerciales y la venta de bebidas alcohólicas necesariamente requiere la declaración de recinto ferial mediante acuerdo dictado por el H. Cabildo.

Con ello, no solo se contribuirá a la celebración armónica de las tradiciones colimenses, también permitirá al Municipio la captación de las contribuciones por el otorgamiento de las licencias temporales y el uso de la vía pública.

SEPTIMO. Por otro lado, es importante destacar que dentro de las metas y objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2018 – 2021, dentro del eje **7 "CULTURA"**, se contempla el fomento a la actividad cultural en el Municipio, alentando con ello los valores artísticos y culturales de la población; precisando en la Esfera 7, **"FESTEJEMOS COLIMA"**, que "la celebración de fiestas, festivales y ferias en el municipio de Colima es de suma relevancia para la difusión cultural, el impulso a la economía de la población y la preservación de costumbres y tradiciones que se mantienen vivas. Por lo que se debe continuar con estas acciones que construyen al logro de una identidad cultural y abonan al patrimonio cultural intangible".

Así, la mejora de la gestión pública ha sido un tema recurrente durante los últimos años, uno de los aspectos más relevantes es la identificación de mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de los gobiernos en todos sus niveles.

Es sabido, que en las actividades de promoción y reactivación de dicho lugar de esparcimiento (Parque "El Rodeo") ha participado activamente el DIF Municipal Colima, tanto en la planeación estratégica, como en la recuperación del espacio.

Es por ello, que estas comisiones proponen que este organismo público descentralizado coadyuve con el municipio en el establecimiento de las políticas de asignación de lugares del festival *"Parque Rodeo Fest"* que permitan la promoción de productos, de acuerdo a las temáticas planteadas de "Aldea Capital", "Aldea familiar" "Aldea Gastronómica" y "Aldea Gamer" al margen de un proceso transparente y equitativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba declarar como recinto ferial para la celebración del festival **"PARQUE RODEO FEST"** el espacio público denominado **Parque Niños Héroes de Chapultepec "El Rodeo"** ubicado en el municipio de Colima a desarrollarse del 01 al 17 de noviembre del año en curso.

SEGUNDO. Para efectos del cobro de las contribuciones por el uso de la vía pública y el permiso de venta y consumo de bebidas alcohólicas, se deberá cobrar los montos al amparo de los siguientes conceptos y con fundamento en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	CUOTA
Uso vía pública	Artículo 88, Fracción VI, inciso c)	0.15 UMAS por metro lineal por día
Permiso para la venta de bebidas alcohólicas	Artículo 81, Inciso f), numeral 10	De 2 a 30 UMAS por los días que dura el PARQUE RODEO FEST.

TERCERO. Para efectos de establecimiento de políticas para la asignación de lugares a los interesados que deseen hacer uso del espacio público durante el festival **"PARQUE RODEO FEST"** para la promoción y venta de sus productos, se llevará a cabo a través del organismo público descentralizado DIF Municipal Colima.

CUARTO. Para efectos del cobro y organización, se autoriza al Presidente Municipal, Síndico y Secretario, a suscribir acuerdos de colaboración, convenios y los instrumentos necesarios con las organizaciones gremiales y empresas de la iniciativa privada.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 09 nueve días del mes de octubre de 2019.-------

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis indicó: Buenos días, con el permiso de los compañeros y compañeras Regidores de este Honorable Cabildo, yo quiero exponer algunas razones y motivos por las cuales yo no comparto la idea de que se realice un evento en las mismas fechas en que se lleva a cabo la Feria de Todos los Santos. La Feria de Colima tiene una historia y una tradición, algunos de sus espacios en su momento han sido en Jardín Núñez y de manera posterior se trasladó a lo que fue la Zona Militar frente a ella, a esos terrenos, sobre la Calzada Galván, de manera posterior en el año de 1979 se traslada a los terrenos donde actualmente se encuentra que es la Comunidad de La Estancia y donde es reconocida y conocida por toda la República Mexicana y por la propia sociedad Colimense. En este espacio han asistido como invitados especiales países de Europa y Latinoamérica, si bien es cierto en los municipios conurbados de Colima y Villa de Álvarez por acuerdo no escrito de las dos entidades, en los días de la Feria de Colima no se lleva a cabo ningún evento o festejo que pueda influir o confundir a los ciudadanos para que dejen de asistir a la Feria de Todos los Santos. En consecuencia, asimismo el Instituto de Feria se reserva de igual forma a realizar eventos que afecten a los festejos establecidos como lo son en el Municipio de Colima el Festival del Volcán y el Festival Sabora Fest, también para el mes de febrero en las fiestas Charrotaurinas en honor a San Felipe de Jesús en Villa de Álvarez el IFFECOL respeta los días feriados. Yo quiero hacer hincapié en que sí estoy de acuerdo con el evento, pero hago un llamado respetuoso para que este evento se cambie de fecha y se lleve a cabo en el mes de abril en el marco del festejo del Día del Niño para realizar un evento enteramente familiar con un objetivo muy preciso que es el de festejar a las niñas y los niños Colimenses del municipio, que sea un evento exclusivamente dedicado a la niñez, si esta decisión se toma, cuenta con todo mi respeto Sr. Presidente, si el objetivo es extender la Feria de Todos los Santos, lo que me llama la atención es por qué razón no se tuvo coordinación con el Instituto de Ferias y Exposiciones de Colima, considero que se le hubiera dado un mejor realce y a su vez un valor agregado al festejo anual de todos los Colimenses y no hacer un evento aislado organizado por el Ayuntamiento de Colima. Asimismo viendo la parte del respeto para este evento, hay que recordar que el Gobernador del Estado Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, asistió al acto donde se dio a conocer el Programa del Festival del Volcán, con ello le dio importancia a tan esperado evento y asimismo, acudió al acto inaugural del mismo, para con ello ratificar este respeto

para este importante evento de carácter social que organiza esta entidad municipal. De igual forma el Director del Instituto de Ferias, el Lic. Petronilo Vázquez Vuelvas envió un oficio a esta entidad municipal dirigido al Presidente a fin de que pudiera evitar eventos en estas fecha que son de trascendencia para nuestro Estado, considerando que la Feria de Todos los Santos es el evento mayor, es el evento por el que los Colimenses esperamos siempre cada año, es por eso mi exhorto para que sí se puede cambiar la fecha se haga en virtud de que yo no comparto el que se hagan eventos paralelos a un importante evento de carácter social que ya va en su edición número 82, por lo tanto yo en lo personal no comparto la idea en que se lleve a cabo este evento, porque si va a generar confusión, si puede generar ciertas molestias en algunos comerciantes y yo si reitero que no comparto la fecha en este momento, estoy de acuerdo en que se haga un evento para la sociedad pero lo que no comparto es la fecha, así es que yo lo dejo a la consideración, es cuanto Sr. Presidente.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: La Feria de Colima es el máximo festejo de todos los Colimenses, es de carácter estatal, su primera edición fue en 1826, expresamente promovida por el Cura Gerónimo Arzac y se llevó a cabo en lo que hoy es el Jardín de la Libertad, posteriormente en 1906 en la época del Porfiriato siendo Gobernador del Estado Don Enrique O. De la Madrid, dispuso que se trasladara al Jardín Núñez, se llevó a cabo hasta 1958, donde por disposición gubernamental y por necesidad debieron de trasladarla a la Ignacio Zaragoza en el polígono enclavado por Calzada Galván, Del Trabajo, Aldama y Ejército Nacional, lo que hoy es el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Casa de la Cultura. En 1978 siendo Gobernador del Estado el Lic. Arturo Noriega Pizano adquiere los terrenos de Don José Gómez Uris, el español, donde está actualmente el CERESO, los terrenos de la Feria y el Parque el Rodeo, especialmente para beneficio de los Colimenses, si más no recuerdo en el 94 se lo entregan en posesión al Ayuntamiento de Colima para su mantenimiento, que ha estado casi siempre en total abandono. Cada Municipio tiene su festejo y hay respeto entre ellos, en el mes de octubre es el festejo en Cuauhtémoc, las Fiestas Charrotaurinas a San Rafael, en el mes de diciembre con motivo de las festividades de la Virgen de Guadalupe son en Armería, de igual manera con el mismo objetivo están las Fiestas Charrotaurinas de Comala, en la misma fecha en diciembre, están las Fiestas Charrotaurinas del Municipio de Coquimatlán en el mes de enero, que culmina con el traslado del Sr. de la

Expiración hasta el Rancho de Villa, tradición histórica y con amplio fervor religioso, en Minatitlán en el mes de enero es la Feria de la Minería, Festejos Charrotaurinos, en Manzanillo en mayo la fiesta tradicional que hay, es el festejo del Municipio, en Colima tenemos el Festival del Volcán y el Sabora Fest que son las fiestas del Municipio de Colima, en Ixtlahuacán en el mes de marzo y abril es la Feria del Melón por tradición, en Tecomán está su feria en el mes de febrero y las tradicionales Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez que parten precisamente frente a Palacio de Gobierno y con apoyo del Gobierno del Estado hacia la Villa, una tradición de muchísimos años, consecuentemente considero que las tradiciones de los pueblos hay que conservarlas e impulsarlas. La Feria de Colima en su primera edición fue Feria de Todos los Santos precisamente por el fervor religioso del Cura Gerónimo Arzac. Posteriormente ya en 1934 o en el 1938 le pusieron Feria Regional, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Cultural incluyendo el aspecto artesanal sobre eso y ahí convergían todos los Colimenses, desde los ganaderos que trían su mejor exposición, sus mejores vacas, los agricultores, los comerciantes, los industriales, todavía yo recuerdo aún y lo vemos a espaldas de lo que es actualmente el Palacio de Justicia, entre Aldama y Los Regalado, están las instalaciones de lo que fue la exposición ganadera, hoy estacionamiento del Poder Judicial, exposiciones agrícolas, donde los agricultores iban y exponían sus mejores mazorcas, sus mejores cocos, la producción era fundamental y eso de alguna manera estimulaba a los productores con el premio que les daban, el mejor semental, la mejor vaca, era importante, evoluciona el tiempo, el espacio era muy chico, la ciudad crecía, fue cuando el Lic. Arturo Noriega con una visión de futuro y altura de miras adquiere los terrenos de Don José Gómez Uris y ahí estaba la Feria, el CERESO y el Rodeo. Creo yo que como Colimenses tenemos que apoyar fuertemente esta tradición de la Feria de Colima, no colgarnos de la misma, hay inversiones que se hacen por parte de empresarios, en el ramo del calzado, en el ramo de la industria, en el ramo de la gastronomía, en fin, participan instituciones como la Universidad de Colima, participan los Municipios como Autoridad Municipal y el Municipio de Colima tiene su espacio concedido para eso, yo entiendo la circunstancia y veo el valor, la situación de futuro que hay, pero la misma situación de la Feria no da la rentabilidad que se pida, la historia describe y los actores de la misma van hacia adelante, yo creo que tenemos que valorar y analizar realmente ese espacio, que se conserve como tal, que sirva el estacionamiento a las personas que van a la

Feria, que sirva el lugar para estacionar los vehículos de mucha gente que vienen a los juegos, son comerciantes donde instalan durante diez días del festejo para estar durmiendo ahí, creo yo que es importante conservar la tradición, que el Municipio lo valore, se ha tenido todo el apoyo y el respaldo unánime de quienes integramos el Gobierno del Municipio para la Fiesta del Volcán, para el Sabora Fest, e inclusive hasta este momento todavía no me han entregado como Regidor lo que solicité de la Feria del Volcán, de los quince millones que le costó al Ayuntamiento el gasto, pedí yo copia de los contratos celebrados entre el Ayuntamiento a través de la Tesorería o a través del Comité de Festejos, con los artistas o los grupos musicales y copia también de la póliza de cheque recibido, creo yo que es importante fomentar la cultura, fomentar la convivencia, pero también buscar tiempo y espacios fundamentales, la Feria ha transcurrido en su historia solamente se ha suspendido en tres ocasiones y por calamidades, en el 41 cuando el temblor que generó muchos muertos, destrucción y desolación en Colima, en 1947 y 1948 por enfermedades, por epidemias y también en 1959 por el ciclón que azotó a Colima, es más en ese tiempo si mal no recuerdo era la Reina Electa de la Feria Adriana Sánchez de la Madrid, la mamá de Nacho Peralta, creo yo que debemos conservar esa tradición histórica y respetablemente pediría yo al Pleno del Cabildo y el Presidente que suspenda esta actividad en cuanto dure el festejo de la Feria de Colima y se haga en otra época en ese sentido, para no afectar de esta manera este festejo anual y que la gente vaya para allá, por otro lado, son potreros, el Parque El Rodeo, está pegado al río, cuidar mucho los aspectos fundamentales que no queremos que haya un problema fuerte, ojalá y recapacite Sr. Presidente y analice como líder de su fracción, como Presidente y de manera institucional y den marcha a atrás en cuanto al festejo y no se cuelguen de la Feria de Colima, es cuanto Sr. Presidente. ----------

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Yo creo que primero que nada respeto el comentario que hacen los compañeros Regidores, coincido con ustedes en buena parte del comentario, creo que lo que percibo es tal vez es una falta de información completa del escenario y las razones, que a lo mejor ahorita voy a tratar de exponer sin el afán tampoco de cambiar ninguna decisión o punto de vista, porque no se trata tampoco de eso, finalmente el Cabildo esto es, pero si un poquito tratar de dar a entender un poco las razones de ésta. Primera que nada decirle a ustedes compañeros Regidores y

a los ciudadanos del Municipio de Colima, que con la Feria de Colima nadie compite como bien aquí se acaba de decir, la Feria de Colima es el festejo más importante que hay en nuestro Estado, es el festejo que ni siquiera los otros festivales que hace cualquier Municipio en este caso el Municipio de Colima el Sabora o el Festival del Volcán no compiten con la Feria de Colima, la Feria de Colima es mucho más que eso, la Feria de Colima representa tradición, la Feria de Colimar representa historia, la Feria de Colima representa lo que somos como Colimenses y creo que eso es lo más destacado y en lo que plenamente coincidimos, la decisión para realizar este evento precisamente va en ese sentido, en fortalecer lo que la Feria ya tiene, de ninguna manera en competir con lo que la Feria tiene y yo creo que no debe de preocuparnos en ese sentido, al contrario, creo que esto viene a ser una herramienta más y un brazo más de la Feria de Colima, el afán de motivarlo y hacerlo es integrarlo precisamente a lo que ahí se hace, difícilmente este entorno competirá con la Feria de Colima, difícilmente quien va a la Feria de Colima dejará de hacerlo por ir y visitar este otro espacio que está plenamente integrado a la Feria de Colima, más bien es darle y brindarle a los ciudadanos que visitan la Feria de Colima una opción nueva que no existe y no tiene capacidad de la Feria de Colima de darlo como tal, en ese sentido es la propuesta que se presenta, no es competir, al contrario, es sumar a un esfuerzo extraordinario que se hace y que entiendo que toda decisión diferente, toda decisión nueva implica un riesgo, implica un reto, hacer algo que no se conoce incluso para quienes estamos motivados para llevarlo a cabo, implica un riesgo de cómo lo va a responder la gente, pero la vida está hecha un poco de esto, de asumir los riesgos, yo recuerdo y aquí lo mencionaba el Regidor Roberto Chapula, cada cambio de los que se motivaron en aquel momento implicó un riesgo, implicó inconformidad, yo recuerdo que a mí me tocó vivir el más cercano fue el último cambio que se dio cuando la Feria se va al actual lugar donde hoy se encuentra, había una oposición tremenda de los ciudadanos porque estaba demasiado lejos, que se perdería la tradición de un lugar que ahí estaba, recuerdo también que en algún momento alguien comentaba que cuando la Feria se cambió del Jardín Núñez al lugar de Calzada Galván, la gente también resintió ese cambio, porque sentían el espacio como suyo y es entendible, ahora la Feria, el espacio de la Feria ya quedó chico y creo que es momento también de pensar y valorar a dónde llevar a un espacio mejor donde pueda seguir creciendo, seguir desarrollándose ese espacio tan importante y ese lugar tan importante y tan

querido para todos como Colimenses que es la Feria de Colima, particularmente apoyamos a la Feria de Colima, apoyamos a quien dirige el Instituto de Ferias, apoyamos esa propuesta extraordinaria y ese manejo que se ha llevado en los últimos años de este festejo estatal y la intención particular es sumarnos a este proyecto, sumarnos a la Feria de Colima y no demeritar en ningún momento lo que ahí se realiza, esto forma parte también de un espacio de recuperación y bueno pues creemos, considero que hacerlo en esta fecha también motiva que la gente en algún momento que visita como aquí bien se decía el estacionamiento, que también se aproveche su tránsito hacia la Feria de Colima, hacia el cuerpo principal de la Feria de Colima y que también disfruten un espacio digno y seguro para estar en este lugar, concluyo, con la Feria de Colima nadie compite, no puede competir nadie con la Feria de Colima, no se trata de competir, se trata de sumar y en ese sentido es la propuesta.----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora manifestó: Cuando hay coordinación de las instituciones se avanza, en esta Feria de carácter estatal, Feria de Todos los Santos participan los Municipios, el de Colima participa con la Policía Municipal, Tránsito, la regulación del tráfico vehicular, participa la Marina, participa la Defensa Nacional, va a participar la Guardia Nacional, la Policía Estatal, la Policía Federal para garantizar la seguridad. Ese espacio del Parque El Rodeo y aprovecho de paso para solicitarle me sea proporcionada copia del acta de la entrega de la posesión del predio del Estado al Municipio donde ostenta la posesión para una situación legal sobre eso y a ver si es posible hoy mismo, pero aparte de ello no estamos en contra en que se lleven a cabo festejos, apoyamos con todo la fuerza institucional y en mi carácter de Regidor, la verificación y celebración de la Fiesta del Volcán en el centro de Colima, a pesar de las críticas consideramos que era importante el festejo para los Colimenses, apoyamos el Sabora Fest, pero colgarse de la Feria de Todos Santos en este momento lo considero inadecuado porque es festejo de todos los Colimenses, si el Instituto de Ferias y la Secretaría de Fomento Económico regulan junto con el Instituto la organización donde participan ganaderos, comerciantes, restauranteros, empresarios e instituciones académicas, todo mundo, los mismos Municipios y la Federación sería importante fortalecerla y no ser un estorbo del Parque El Rodeo, yo voy de acuerdo que hay que rescatar espacios públicos, yo recuerdo cuando estaba de Secretario de Cultura Rubén Pérez Anguiano en el Gobierno del Silverio y de Mario, que rescataba un poco el

teatro al aire libre que está pegado a espaldas del río y sin embargo, con el paso del tiempo quedó abandonado, hoy qué bueno que el Ayuntamiento lo recupere pero en este momento de festejos dejar que la Feria Estatal realice su actividad y el Municipio fortalecer la Feria del Volcán y fortalecer el Sabora Fest que le ha gustado a los Colimenses, pero si no colgarse de esta Feria para poder quitarle la importancia, es mi postura en ese sentido y lo seguiré haciendo y no por cuestión política, simplemente por ser una tradición histórica y una tradición del festejo máximo de todos los Colimenses.----------

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis señaló: Comentaba usted Presidente el término de que posiblemente había desconocimiento, yo quiero expresarle que en ningún momento fuimos notificados en una reunión previa para que se presentara ante los Munícipes esta propuesta o la intención de este evento, me queda claro que hay autonomía para actuar por parte del Presidente en algunos aspectos o decisiones, pero si desconocemos es por ello, pero también hay que considerar que el espacio yo no sé sí tenga las adecuaciones técnicas como son el drenaje, los baños, la seguridad que deba darse, creo que no está ni adaptado el lugar para realizar un festejo, desconozco cuántas personas esperen, desconozco los grupos que van a ir a dar el evento y bueno ese tipo de desconocimiento es porque a lo mejor en su momento no se dio la comunicación adecuada y correcta para estar más enterados, yo como lo comento y lo sostengo, estoy de acuerdo con el evento más no estoy de acuerdo con la fecha, porque la Feria de Colima entiendo que es la Feria que todos los Colimenses esperamos, es la Feria a la que aspiramos ir todos con nuestras familias, con nuestros hijos, con nuestros nietos y en consecuencia desde mi particular punto de vista, creo que esa fecha debe de respetarse, lo vuelvo a decir, lo insisto, estoy de acuerdo con el evento que se pretende hacer más no estoy de acuerdo con la fecha que se pretende realizar, es cuanto Presidente.----------

El dictamen fue aprobado por mayoría con nueve votos a favor y dos votos en contra de los CC. Regidores Gonzalo Verduzco Genis y el Lic. Roberto Chapula de la Mora y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Rodrigo Ramírez Rodríguez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al Dictamen que aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.

La **COMISION DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26, fracción II, 28, 104, fracción II, 105 fracciones I y IV, 108, fracción III, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN que aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima,** conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que el pasado 28 de febrero de 2019, mediante memorándum número S-434/2019, la Secretaría del Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turnó a esta Comisión la iniciativa con proyecto de acuerdo de Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, presentada por el regidor GONZALO VERDUZCO GENIS en la sesión ordinaria de Cabildo del 27 de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Que de acuerdo con la iniciativa, la propuesta surge a partir del dialogo entre el entonces regidor Walter Oldenbourg Ochoa y el Presidente del Consejo de Participación Social del Estado de Colima, que buscan impulsar un reglamento en la materia con el objetivo de transparentar el otorgamiento de apoyos municipales a las Organizaciones de la Sociedad Civil que radican y operan en el municipio de Colima, así como evaluar el impacto y resultados de las acciones dirigidas a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

TERCERO. Que a partir de la aprobación de la Ley de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima aprobada por el Congreso del Estado mediante decreto número 224 y publicada en el periodo oficial "El Estado de Colima" el 24 de diciembre de 2016, se establece el objetivo de promover dichas organizaciones, respaldar sus actividades e impulsar el logro de sus fines garantizando su participación democrática como instancias de consulta de la sociedad, mediante la regulación del ejercicio de sus actividades cuando reciban o pretendan recibir fondos públicos por parte del gobierno del Estado o los municipios.

De ahí que, para darle plena vigencia a dicha Ley, el promovente considera necesaria la aprobación de un reglamento municipal que establezca la creación y funcionamiento de una Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Municipio y que señalé de forma expresa los derechos y obligaciones de las organizaciones, para evaluar su desempeño cuando reciban recursos públicos. De tal manera que el proyecto pretende que los recursos públicos destinados cada año, en el presupuesto de egresos del municipio, a las Organizaciones de la Sociedad Civil se aprovechen mejor, con mayor transparencia, eficiencia y oportunidad, "dejando atrás esquemas asistencialistas".

En este mismo sentido, la iniciativa hace énfasis en que la propuesta contribuye a incrementar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, acorde con los Objetivos del Desarrollo Sostenible adoptados por Naciones Unidas, es decir, poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y hacer frente al cambio climático. Por lo que aquellas organizaciones que impulsan o promueven dichos objetivos contribuyen, junto con los diferentes niveles y ámbitos de gobiernos, en una agenda común para el desarrollo sostenible.

CUARTO. Que esta Comisión, derivado del análisis, revisión y discusión correspondiente llega a la conclusión que la propuesta que nos ocupa es viable con las modificaciones que se incluyen en el presente dictamen. Cabe señalar que se incorpora al proyecto un artículo para señalar las obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil dado que la propuesta era omisa en ese sentido, asimismo, se modifica la integración de la Comisión de Fomento con el objetivo de incorporar dependencias municipales que se consideran relevantes para el impulso de acciones a sectores vulnerables, tales como el Instituto de la Mujer y el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima, y se descarta la integración, como miembro permanente, de alguna representación de la sociedad civil estatal o municipal a efecto de mantener un equilibrio e igualdad para todas las organizaciones, no obstante, no se descarta su intervención con carácter de invitados.

Asimismo, se establece un esquema de prohibiciones y sanciones que serán aplicadas por la Comisión de Fomento a efecto de salvaguardar el interés público y alinear el financiamiento oficial a dichas organizaciones con el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo. Se incorpora un capítulo adicional para clasificar a las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de acuerdo con sus antecedentes de cumplimiento o incumplimiento de la normatividad aplicable, con el propósito de garantizar la realización de su objetivo social acorde con el bien público que los entes gubernamentales estamos obligados a salvaguardar.

QUINTO. Que el proyecto que se pone a su consideración consta de 23 artículos, divididos en seis capítulos: el primero contiene las disposiciones generales; el segundo, las Organizaciones de la Sociedad Civil que serán beneficiarias de financiamiento público según su objeto social y actividades que llevan a cabo, sus derechos y obligaciones, así como el régimen de prohibiciones derivadas del financiamiento oficial; el tercero, las autoridades competentes en la aplicación de dicho ordenamiento y sus atribuciones, así como la integración de la Comisión de Fomento y sus facultades; el cuarto, todo lo relacionado con la creación y administración del Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil; el quinto, la clasificación de las organizaciones en el Registro Municipal, y sexto, las infracciones y sanciones aplicables, así como los medios de impugnación procedentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

UNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE FOMENTO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Colima y tiene por objeto:

I. Coadyuvar con las Organizaciones de la Sociedad Civil mediante políticas públicas que favorezcan el cumplimiento de sus objetivos;
II. Crear e instalar la Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima;
III. Crear el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
IV. Fomentar el trabajo en redes, de forma temática o bajo un objetivo en común;
V. Establecer los derechos y las obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con los requisitos que este Reglamento establece para ser objeto de fomento de sus actividades; y
VI. Diseñar e implementar convocatorias públicas para otorgar financiamiento a proyectos que presenten las organizaciones sociales como un medio que impulse el alcance de sus objetivos sociales.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este reglamento, además de las definiciones establecidas en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima, se entenderá por:

I. **Acciones de fomento**: Cualquier disposición legal, fiscal, financiera, reglamentaria, administrativa o presupuestal, orientadas a fomentar las acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
II. **Autobeneficio:** El bien, utilidad o provecho que obtengan los miembros de una organización o sus familiares hasta cuarto grado civil, mediante la utilización de los apoyos y estímulos públicos otorgados a la organización para el cumplimiento de sus fines;
III. **Beneficio mutuo:** El bien, utilidad o provecho provenientes de apoyos y estímulos públicos que reciban, de manera conjunta, los miembros de una o varias organizaciones y los servidores públicos responsables y que deriven de la existencia o actividad de esta;
IV. **Comisión:** La Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima.
V. **Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
VI. **Ley:** La Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima;
VII. **Organizaciones:** Personas morales sin fines de lucro debidamente constituidas, a que se refiere el artículo 3 de la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Colima;
VIII. **Redes:** Conjunto de organizaciones que se apoyan entre sí, prestan servicios de apoyo a otras para el cumplimiento de su objeto social y fomentan la creación y asociación de organizaciones;
IX. **Registro Municipal:** El Registro Municipal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
X. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:
El Ayuntamiento de Colima;
I. El Presidente Municipal;
II. La Tesorería Municipal;
III. La Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano; y
IV. La Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de las atribuciones establecidas al Presidente Municipal en el artículo 15 de la Ley, las autoridades competentes podrán fomentar actividades de las organizaciones establecidas en este Reglamento, mediante alguna o varias de las siguientes acciones:

I. Promoción de la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas;
II. Concertar y coordinar con organizaciones para impulsar sus actividades, de entre las previstas en este Reglamento;
III. Diseño y ejecución de instrumentos y mecanismos que contribuyan a que las organizaciones accedan al ejercicio pleno de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones que este Reglamento establece;
IV. Celebrar convenios de coordinación entre ámbitos de gobierno u otras entidades interesadas, a efecto de que éstos contribuyan al fomento de las actividades previstas en este Reglamento, y
V. Otorgar apoyos y estímulos para los fines de fomento que correspondan, conforme a la disponibilidad presupuestal del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 5.- Todas las agrupaciones u organizaciones mexicanas que, estando legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal, con domicilio fiscal en el Municipio de Colima, realicen alguna de las actividades dentro del territorio del Municipio, a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, no persigan fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, podrán acogerse y disfrutar de los apoyos y estímulos que establece este Reglamento.

ARTÍCULO 6.- Las organizaciones que constituyan capítulos nacionales de organizaciones internacionales registradas en los términos de este Reglamento, ejercerán los derechos que este establece, siempre que sus órganos de administración y representación estén integrados mayoritariamente por ciudadanos mexicanos y que las acciones objeto de fomento, se realicen

en el territorio del Municipio y en beneficio de sus habitantes. Para efectos de lo dispuesto en este artículo, las organizaciones internacionales deberán inscribirse en el registro establecido en este reglamento y señalar domicilio en el Estado.

ARTÍCULO 7.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener por objeto la realización de alguna de las actividades que se enlistan a continuación:

I. Asistencia social;
II. Apoyo a la alimentación popular;
III. Asistencia y difusión jurídica;
IV. Acciones a favor de comunidades rurales y urbanas marginadas, así como de apoyo para el desarrollo de la población indígena;
V. Apoyo para la atención de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, madres solteras y en general para apoyar a grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad social;
VI. Acciones en beneficio de las condiciones sociales que incentiven el desarrollo humano;
VII. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
VIII. De transparencia, rendición de cuentas, contraloría social y evaluación de la gestión pública;
IX. Promoción de la equidad de género y la igualdad de oportunidades;
X. Cooperación para el desarrollo comunitario en el entorno urbano o rural;
XI. Defensa y promoción de los derechos humanos;
XII. Promoción del deporte y la sana recreación;
XIII. Protección de la salud física y mental, impulso de la sanidad y combate a las adicciones;
XIV. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable de las zonas urbanas y rurales;
XV. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, ambiental, científico y tecnológico;
XVI. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
XVII. Promoción de actividades que contribuyan a la organización y expansión del sector social de la economía para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios;
XVIII. Estimulo de la capacidad productiva de grupos sociales beneficiarios a fin de procurar su autosuficiencia;
XIX. Participación en acciones de protección civil;
XX. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores;
XXI. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social, la seguridad ciudadana, la paz y el estado de derecho;
XXII. Promoción de la colegiación, capacitación y certificación de los profesionistas de una misma rama o especialidad;
XXIII. Impulsen la realización de obras y la prestación de servicios públicos para beneficio de la comunidad;
XXIV. Acciones para el desarrollo de las bellas artes, las tradiciones populares y la restauración y mantenimiento de monumentos y sitios arqueológicos, artísticos e históricos, así como la preservación del patrimonio cultural;
XXV. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento por este Reglamento; y
XXVI. Otras actividades vinculadas con cualquiera de las anteriores, que sin fines de lucro propicien el desarrollo humano y social en el municipio.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos de este Reglamento, las organizaciones tienen los siguientes derechos:

I. Inscribirse en el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil;
II. Participar en los mecanismos de contraloría social que establezcan u operen dependencias y entidades municipales;
III. Participar con voz, en los órganos administrativos de deliberación, definición, seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas públicas, objetivos y metas de los programas y acciones de la administración pública municipal;
IV. Participar en la promoción, propuesta, supervisión o evaluación de los programas de gobierno municipal;
V. Gozar de los incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos, que permitan las disposiciones jurídicas municipales;
VI. Recibir donativos y aportaciones, en los términos de las disposiciones aplicables;
VII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos relacionados con las actividades previstas en este Reglamento;
VIII. Acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de los convenios o tratados internacionales y que estén relacionados con las actividades y finalidades previstas en este reglamento, en los términos de dichos instrumentos;
IX. Recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias; y
X. Acceder a los estímulos públicos que se propongan, cuando se cumpla con los requisitos establecidos en las convocatorias o invitaciones respectivas.

ARTÍCULO 9.- Para efectos del presente reglamento, las organizaciones tienen las siguientes obligaciones:

I. Encontrarse legalmente constituidas e integrados debidamente sus órganos de dirección y representación;
II. Desempeñar las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social;
III. Promover la profesionalización, capacitación y desarrollo de sus integrantes;
IV. Observar las disposiciones previstas en sus estatutos y las leyes que las rijan;

V. Proporcionar la información que les sea requerida por autoridad competente sobre sus fines y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciban;
VI. Informar anualmente a la Comisión sobre las actividades realizadas y el cumplimiento de sus propósitos, así como el balance del uso y resultados derivados de los apoyos y estímulos públicos otorgados con fines de fomento, para mantener actualizado el sistema de información y garantizar así la transparencia de sus actividades;
VII. Notificar al Registro Municipal de las modificaciones a su acta constitutiva, así como los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la modificación respectiva;
VIII. Inscribir en el Registro Municipal la denominación de las redes o agrupaciones de organizaciones en las que participan, cuando tengan por objeto el apoyo mutuo, así como cuando deje de pertenecer a las mismas;
IX. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos, a otra u otras organizaciones que estén inscritas en el Registro Municipal;
X. Notificar la disolución en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de iniciado el proceso, y
XI. Las demás que señalen este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Las organizaciones no podrán recibir los apoyos y estímulos públicos previstos en este Reglamento, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. Exista entre sus directivos y los servidores públicos encargados de otorgar o autorizar los apoyos y estímulos, relaciones de interés o nexos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado, o sean cónyuges o concubinos;
II. Contraten, con recursos públicos, a personas con nexos de parentesco con los directivos de la organización, por consanguinidad o afinidad hasta en cuarto grado;
III. Destinen los recursos públicos de que dispongan a fines de lucro o para fines distintos a los establecidos en su objeto social; e
IV. Incumplan con la presentación de declaraciones fiscales y demás obligaciones en la materia.

ARTÍCULO 11.- Las organizaciones que reciban apoyos y estímulos públicos, deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.

Las organizaciones que obtengan recursos económicos de terceros o del extranjero, deberán llevar a cabo las operaciones correspondientes conforme a las disposiciones fiscales vigentes en el territorio nacional o, cuando así proceda, con base en los tratados y acuerdos internacionales de los que el país sea parte.

CAPITULO III
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Ayuntamiento, a través de la Dirección General, las siguientes:

I. Convocar a las organizaciones que deseen obtener recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para los fines de este reglamento, para que presentan su solicitud y proyectos de trabajo;
II. Inscribir a las Organizaciones de la Sociedad Civil y redes que soliciten el registro, siempre que cumplan los requisitos que establece este reglamento.
III. Otorgar a las organizaciones y redes inscritas la constancia de registro.
IV. Establecer un sistema de información que permita identificar las actividades que las Organizaciones de la Sociedad Civil realizan, así como del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere este Reglamento;
V. Ofrecer a las dependencias y áreas de la administración pública municipal y a la ciudadanía en general, elementos de información que les ayuden a verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren este reglamento por parte de las organizaciones y en su caso, solicitar a la Comisión la imposición de las sanciones correspondientes;
VI. Administrar su plataforma digital y mantener actualizada la información de las organizaciones del municipio y permitir a la ciudadanía en general, conforme a las disposiciones legales vigentes, el acceso a la información pública que contenga el Registro Municipal;
VII. Conservar constancias del proceso de registro respecto de las solicitudes de las organizaciones y del trámite que se le otorgó, así como de los casos de suspensión o cancelación, en los términos del presente Reglamento;
VIII. Realizar visitas de verificación a las Organizaciones de la Sociedad Civil que hubieren recibido recursos públicos con el objetivo de vigilar su debida aplicación;
IX. Registrar los incumplimientos que las organizaciones, hayan efectuado en torno a los proyectos sociales que les fueron aprobados;
X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y proponer a la Comisión las sanciones correspondientes;
XI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la existencia de actos o hechos que puedan ser constitutivos de delito;
XII. Calificar la procedencia de las solicitudes de inscripción de las organizaciones; y
XIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- La Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima, es el órgano responsable de coordinar el proceso, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y medidas para el fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y las actividades que realizan.

Misma que se integrará dentro los cuatro meses siguientes al inicio de la administración municipal.

ARTÍCULO 14.- La Comisión estará integrada por:

I. Un Presidente, que será quien ocupe la Presidencia Municipal de Colima, o en su caso, a quien este designe;
II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano;
III. El titular de la Tesorería Municipal;
IV. El titular del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima;
V. Un Representante del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
VI. El titular de la Contraloría Municipal;
VII. Los regidores que presidan las comisiones edilicias de Salud Pública y Grupos Vulnerables; Desarrollo Social y Rural; Planeación, Obras y Servicios Públicos, y Derechos Humanos y Participación Ciudadana;
VIII. La titular del Instituto de la Mujer para el Municipio de Colima, y
IX. Quien presida el Instituto de la Juventud para el Municipio de Colima.

Adicionalmente, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personas especialistas o con actividades afines a la materia.
Quienes integren la Comisión podrán participar en sus sesiones con voz y voto, con excepción de los invitados, quienes solo tendrán voz. Asimismo, podrán nombrar suplente, quien les sustituirá en caso de ausencia. Las dependencias municipales, deberán designar como suplente a alguien que pertenezca a la estructura orgánica de la propia dependencia, y las comisiones del Cabildo, a cualquier otro munícipe integrante de la comisión edilicia correspondiente.
La Comisión sesionará ordinariamente en pleno tres veces al año, y extraordinariamente, cuando sea convocada por su presidente.

ARTÍCULO 15.- La Comisión para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones:
I. Fijar las bases mediante las cuales las organizaciones, participarán activamente en proyectos de impacto social en el municipio, en coordinación con las dependencias municipales, así como la ejecución, seguimiento y vigilancia del desarrollo de estos a través de esquemas de coinversión social con entidades federales, estatales, empresariales, entre otros;
II. Coadyuvar para que las organizaciones puedan realizar las actividades que les permitan cumplir con su objeto social como desarrollar foros, congresos, cursos, talleres, conferencias, eventos deportivos y culturales;
III. Participar y fomentar las redes entre las organizaciones legalmente constituidas para el fortalecimiento de las políticas públicas;
IV. Promocionar la participación de las organizaciones en los órganos, instrumentos y mecanismos de consulta para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas;
V. Imponer, previa audiencia, las sanciones procedentes a las organizaciones por infracciones al presente Reglamento, a propuesta de la Dirección General;
VI. Aprobar los proyectos y/o solicitudes de financiamiento presentados por las organizaciones, en términos de la convocatoria autorizada por el Cabildo Municipal, atendiendo los criterios de disponibilidad presupuestal, impacto social, innovación, transversalidad y beneficio social, alineados al Plan Municipal de Desarrollo;
VII. Fomentar la comunicación y el intercambio de experiencias de trabajo entre las organizaciones estatales, nacionales e internacionales; y
VIII. Las demás previstas en otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 16.- La Comisión contará con un Secretario Técnico, el cual tendrá las atribuciones siguientes:
I. Coadyuvar en la coordinación y supervisión de las acciones de fomento de la administración municipal;
II. Dar trámite y seguimiento a los acuerdos tomados por la Comisión e informar al mismo, por conducto de su presidente;
III. Rendir a la Comisión un informe anual de trabajo;
IV. Emitir las convocatorias a las sesiones de la Comisión; y
V. Resguardar la documentación relativa a las sesiones y actividades de la Comisión.

CAPITULO IV
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ARTÍCULO 17.- La Dirección General, creará el Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil.
Las organizaciones que estuvieren inscritas en el Registro Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil (REOSC), únicamente deberán presentar a la Dirección General para su inscripción, la clave de registro correspondiente y copia de la documentación validada por dicho Registro Estatal.

ARTÍCULO 18.- Para la inscripción en el Registro Municipal, los requisitos que deberán cumplir las organizaciones y redes, que deseen acogerse a este reglamento, son los siguientes:
I. Presentar solicitud por escrito para el registro;
II. Adjuntar copia certificada de su acta constitutiva, en la que se acredite que tiene por objeto social realizar alguna de las actividades establecidas en el artículo 7 de este Reglamento y que no persiguen fines de lucro;
III. Prever en su acta constitutiva o en sus estatutos vigentes, que:
   a) La totalidad de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos que reciban o pretendan recibir serán destinados al cumplimiento de su objeto social;
   b) No distribuirán entre sus asociados, remanentes de los fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos, donaciones o aportaciones que hubiesen recibido para el cumplimiento de su objeto social;
   c) La determinación que, en caso de disolución, transmitirán los bienes obtenidos con dichos apoyos y estímulos, a otra u otras organizaciones con inscripción vigente en el Registro Municipal;

IV. Señalar su domicilio fiscal, adjuntando comprobante del mismo y presentar su constancia de situación fiscal expedida por el sistema de administración tributaria;
V. Presentar testimonio notarial que acredite la personalidad y ciudadanía de su representante legal, presentando identificación oficial vigente del o de los representantes legales, y
VI. Para el caso del registro de las redes de las organizaciones, además de presentar por cada una de las organizaciones que la integren lo señalado en las fracciones anteriores, deberán de manifestar por escrito cuál de ellas será la que coordine la red, tanto el nombre de la organización como el nombre de la persona física responsable y la manifestación clara de la temática u objeto que las une como red.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General resolverá sobre la procedencia de la inscripción, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día en que reciba la solicitud.

En caso de que existan insuficiencias en la información que consta en la solicitud, deberá de abstenerse de inscribir a la organización y le notificará dicha circunstancia, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que las subsane, vencido el plazo, si no lo hiciere, se desechará la solicitud, lo que no impedirá que vuelva a iniciar un nuevo trámite con posterioridad cumpliendo con los requisitos que marca el presente Reglamento.

CAPITULO V
CLASIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES

ARTÍCULO 20.- Las organizaciones se clasificarán, en el Registro Municipal, de la siguiente manera:

I. **Organizaciones Activas:** Aquellas inscritas en el Registro Municipal, que cumplieron los requisitos señalados en los artículos 18 del presente Reglamento;
II. **Organizaciones Inactivas:** Aquellas que no cuenten con su registro municipal o hayan iniciado el proceso de disolución.
Las organizaciones inactivas no podrán acceder a fondos, estímulos, incentivos, subsidios o recursos públicos, incluyendo aportaciones económicas provenientes de incentivos fiscales concedidos a personas físicas o morales privadas;
III. **Organizaciones Suspendidas.** Aquellas que hubieren sido sancionadas, en términos de la fracción III del artículo 22 del presente ordenamiento, y
IV. **Organizaciones Canceladas.** Las que hubieren sido sancionadas de conformidad con artículo 22, fracción IV del presente ordenamiento.

CAPITULO VI
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21.- Constituyen infracciones al presente Reglamento, por parte de las organizaciones, redes o sus integrantes, a que este se refiere:

I. Realizar actividades de autobeneficio o de beneficio mutuo;
II. Distribuir remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre sus integrantes;
III. Aplicar los apoyos y estímulos públicos municipales que reciban a fines distintos para los que fueron autorizados;
IV. Una vez recibidos los apoyos y estímulos públicos, dejar de realizar la actividad o actividades previstas en este Reglamento;
V. No comprobar debidamente el ejercicio de los recursos otorgados durante el ejercicio fiscal correspondiente;
VI. Realizar cualquier tipo de actividad que pudiera generar resultados que impliquen proselitismo político, a favor o en contra, de algún partido o candidato a cargo de elección popular;
VII. Llevar a cabo proselitismo de índole religioso;
VIII. Realizar actividades ajenas a su objeto social;
IX. No destinar sus bienes, recursos, intereses y productos a los fines y actividades para los que fueron constituidas;
X. Abstenerse de entregar los informes que les solicite la dependencia o entidad competente que les haya otorgado o autorizado el uso de apoyos y estímulos públicos contemplados en este Reglamento;
XI. No mantener a disposición de las autoridades competentes y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado;
XII. Omitir información o incluir datos falsos en los informes;
XIII. No informar al Registro Municipal, órganos de fiscalización o las autoridades municipales competentes dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contados a partir de la decisión respectiva, sobre cualquier modificación a su acta constitutiva o estatutos, o sobre cualquier cambio relevante en la información proporcionada al solicitar su inscripción en el mismo; y
XIV. No cumplir con cualquier otra obligación que le corresponda en los términos de la Ley y este Reglamento.

ARTÍCULO 22.- Cuando una organización con registro vigente cometa alguna de las infracciones a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión, impondrá a la organización, según sea el caso, las siguientes sanciones:

I. **Apercibimiento:** En el caso de que la organización haya incurrido por primera vez en alguna de las conductas que constituyen infracciones conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, se le apercibirá para que, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, subsane la irregularidad;
II. **Multa:** En caso de no cumplir con el apercibimiento en el término a que se refiere la fracción anterior o en los casos de incumplimiento de los supuestos a que se refieren las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 21 de este Reglamento, se multará hasta por el equivalente a trescientas UMA vigentes al momento de cometer la infracción;

III. **Suspensión:** Por un año de su inscripción en el Registro Municipal, contado a partir de la notificación, en el caso de reincidencia con respecto al incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Reglamento, que ya hubiere dado origen a una multa a la organización; y

IV. **Cancelación definitiva de su inscripción en el Registro Municipal:** En el caso de infracción reiterada o causa grave. Se considera infracción reiterada el que una misma organización que hubiese sido previamente suspendida, se hiciera acreedora a una nueva suspensión, sin importar cuáles hayan sido las disposiciones de este reglamento cuya observancia hubiere violado. Se considera como causa grave incurrir en cualquiera de los supuestos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 21 del presente Reglamento.

Lo anterior, independientemente de la imposición de otras sanciones como la inhabilitación permanente para participar en futuras convocatorias, cuando no se hubieren comprobado apropiadamente los recursos entregados en el ejercicio fiscal anterior, o bien, que las autoridades municipales competentes les requieran el reintegro de los recursos otorgados por parte del Ayuntamiento para la ejecución de proyectos, cuando estos no se hubieren llevado a cabo.

ARTÍCULO 23.- En contra de las resoluciones que se dicten conforme a este Reglamento y demás disposiciones aplicables, procederán los medios de defensa administrativos y judiciales que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDA. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a la Dirección General de Desarrollo Económico, Social y Humano a efecto de que, en un plazo máximo de tres meses se proceda a la instalación de la Comisión de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Municipio de Colima y la creación del Registro Municipal a que hace referencia el presente ordenamiento para su aplicación y entrada en vigor a partir del presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Dado en el salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 06 días de mes de septiembre del año 2019.----------

El Regidor Gonzalo Verduzco Genis señaló: Con el permiso de los integrantes de este Honorable Cabildo, quiero agradecer la presencia del Lic. Marco Antonio Romero Gutiérrez, Presidente del Consejo de Participación Social del Estado de Colima y del Secretario Lic. Gustavo García Nava, muchas gracias por su presencia, reconocer y agradecer que el día de hoy ya estemos viendo este tema tan importante en relación al reglamento que acaba de ser leído y que seguramente este reglamento con la votación unánime de mis compañeros, espero que quede aprobado. Agradecer y reconocer el espacio y el que hayamos sido escuchados Presidente para que esta propuesta tuviera entrada, reconocer en el Regidor Pepe, gracias Pepe por esa buena coordinación que tuvimos para estar elaborando este reglamento y que definitivamente la participación de Marco y Gustavo también fue fundamental, así es que celebro este día con la lectura y seguramente la próxima aprobación de este reglamento que seguramente las organizaciones de carácter social en el Municipio tendrán una base jurídica fundamental para que todos los apoyos, todos los recursos, lo que se pueda entregar sea apegado a esta normatividad y que le permita que la transparencia y el buen uso de los recursos pero sobre todo la buena disposición para el apoyo a las organizaciones vulnerables se dé en el marco de este importante reglamento y que seguramente éste pueda también servir para que los otros nueve Municipios también pongan en práctica y adecúen el reglamento que el día de hoy se está analizando, para que sirva también de base para ellos, así es que esto

definitivamente a Colima como Municipio lo pone en un lugar especial porque somos el primer Municipio en el Estado que tiene un reglamento de esta naturaleza y que seguramente éste va a servir de base como lo comenté hace un momento para que los otros nueve Municipios también adecuen el reglamento de acuerdo a las condiciones que ellos tienen, es cuanto Presidente.----------
El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------
DECIMO TERCER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------
UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que la **Síndico Municipal, Glenda Yazmín Ochoa y el Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda,** hicieron entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, por lo que invitó a los demás munícipes a que realicen lo propio en cumplimiento al citado artículo.-----
DOS.- La Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al **Punto de Acuerdo para informar el estado que guarda la adquisición de Luminarias Led de alta eficiencia para el Municipio de Colima,** el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO
Presentes.

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad conferida por el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un **PUNTO DE ACUERDO** para informar el estado que guarda la adquisición de Luminarias Led de alta eficiencia para el Municipio de Colima, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que de acuerdo con los artículos 63 fracción XXXIV, y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones el presentar al Cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

SEGUNDO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, en su artículo 2º fracciones I y II, establecen como autoridades competentes para la aplicación e interpretación de este, al H. Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, así como de manera particular al suscrito titular de la Presidencia Municipal.

TERCERO. Que derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **OM-002-2019**, relativa a la adquisición a instalación de luminarios LED de alta eficiencia para **"RED DE ALUMBRADO PÚBLICO en el Municipio de Colima"**, con fecha 04 de abril de 2019, el Municipio suscribió un contrato de compraventa con los proveedores para la adquisición de equipo luminario LED en las cantidades, características, términos y condiciones descritos en la propuesta técnica exhibida por estos.

Determinándose entre las partes como obligación de **los proveedores** suministrar e instalar la totalidad del equipo luminario LED en un plazo de 4 (cuatro) meses posteriores a la fecha de firma del contrato.

De acuerdo con el contrato suscrito, el plazo para la instalación correría a partir del 29 de abril del 2019 y fenecería el 29 de agosto de 2019. No obstante, a petición del proveedor, el 25 de junio de 2019, se notificó la autorización de la suspensión temporal en parte del objeto del contrato, es decir, en cuanto al plazo de la instalación señalada con anterioridad, pues se acreditaron las causas que justifican la solicitud; mismas que

refieren medularmente a que al no haber resultado ganadores en primera instancia, suspendieron las gestiones de financiamientos al proyecto por parte de diversas instituciones financieras, lo que retrasó el proceso para allegarse de la totalidad de los recursos económicos que les permitieran cumplir con los alcances del mismo, esto, en cuanto a suministrar e instalar los 17,843 equipos luminarios en un plazo de 04 meses; sin embargo, manifestaron su interés de cumplir en todos sus términos las obligaciones contraídas al amparo del contrato de compraventa celebrado, no obstante estar en ese momento imposibilitados para cumplir en tiempo con el suministro e instalación de los equipos, considerando para ello el periodo de fabricación que se requiere para cada tipo de luminario, señalando además que, en los meses que se encuentren suspendidos los efectos del contrato, llevarán a cabo de manera interna entre los proveedores, los movimientos y gestiones requeridas para entregar e instalar en tiempo la totalidad de las luminarias al Municipio.

En la autorización señalada, la Oficial Mayor de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y 6º del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Municipio de Colima, dictaminó la procedencia de la suspensión temporal del plazo para suministrar e instalar la totalidad de los equipos luminarios LED, por los 02 dos periodos solicitados y que comprenden:

1. Del día 29 de junio de 2019 al 28 de julio de 2019, continuando surtiendo sus efectos a partir del 29 del mes de julio del año en curso; y
2. Del día 29 de agosto de 2019 al 28 de septiembre de 2019, continuando surtiendo sus efectos a partir del 29 de septiembre de 2019.

CUARTO. Derivado de lo anterior, con fecha 28 de junio de 2019, fue celebrado por el Municipio y los proveedores un CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, esto, con el objeto de establecer que, en caso de suspensión, se entenderá que el plazo de los cuatro meses continuará corriendo una vez que se reanude el periodo de suspensión.

QUINTO. Que considerando que el plazo de cuatro meses para suministrar e instalar la totalidad de los equipos luminarios LED fenecerá el 29 de octubre próximo, se considera necesaria la autorización de este cuerpo colegiado, para que en caso de subsistir las causales que motivaron el otorgamiento de la suspensión, podrá acordarse entre las partes la ampliación del plazo originalmente otorgado, conforme a la facultad que otorga el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, o bien, establecerse como plazo máximo el 31 de diciembre de 2019; en cuyos casos deberá de formalizarse por escrito sin que se requiera autorización posterior por parte de este H. Cabildo Municipal.

SEXTO. Dicho lo anterior, solicito a este H. Cabildo se tenga presentando el informe referido y sea aprobado en los términos citados.

Respetuosamente.
Colima, Colima, 09 de octubre de 2019.
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal de Colima.

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 21 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 49, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 9 de octubre de 2019.
*vero